

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de 2025, se reúnen: por la parte gremial, en representación del SINDICATO DE EMPLEADOS DE ADMINISTRADORAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – S.E.A.R.A., las Sras. Gabriela Pilar Saldivia, en su carácter de Secretaria General, y Alejandra Pilar González, en su carácter de Secretaria de Asuntos Laborales, constituyendo domicilio especial en Espinosa 1758, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y por la parte empresaria, el Dr. Raúl Marcelo Costa, en representación de la Asociación Inmobiliaria de Edificios de Renta y Horizontal (AIERH), constituyendo domicilio en Av. Corrientes 1312, piso 10°, contrafrente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Dr. Osvaldo Emilio Enrique Primavesi, en representación de la Unión Administradores de Inmuebles (UADI), constituyendo domicilio en Gallo 1527, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el Sr. Miguel Ángel Summa, en representación de la Cámara Argentina de Propiedad Horizontal y Actividades Inmobiliarias (CAPHAI), constituyendo domicilio en Perú 570, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; quienes en su conjunto se denominan "LAS CÁMARAS";

Las partes manifiestan:

Que los firmantes se reconocen reciprocamente legitimación y representatividad suficiente para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los trabajadores y trabajadoras que prestan servicios bajo relación de dependencia con personas humanas o jurídicas que administren consorcios de edificios de renta y propiedad horizontal, con zona de actuación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encontrándose comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N.º 810/25. Asimismo, ratifican la plena vigencia de los acuerdos colectivos suscriptos con anterioridad, como así también la validez de los que se celebren en el futuro. En tal sentido, LAS PARTES pactan y establecen las siguientes modificaciones y aclaraciones al Convenio Colectivo de Trabajo N.º 810/25:

PRIMERO – ASUETO ADMINISTRATIVO

LAS PARTES acuerdan declarar Asueto Administrativo los días 24 y 31 de diciembre de 2025, los cuales serán considerados días no laborables para el personal comprendido en el CCT N.º 810/25, sin afectación de la remuneración habitual, ni descuento alguno. En el supuesto excepcional de que, por necesidades operativas debidamente justificadas, el trabajador o la trabajadora deba prestar tareas durante dichas jornadas, las horas efectivamente trabajadas deberán ser abonadas con un recargo del cien por ciento (100%), conforme el régimen aplicable a los días feriados, sin perjuicio de la remuneración correspondiente al día.

SEGUNDO – JORNADA LABORAL

LAS PARTES acuerdan y dejan expresamente aclarado que la jornada laboral del personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N.º 810/25 es de ocho (8) horas diarias, a cumplirse de lunes a viernes. La organización y distribución del horario diario dentro de dicha jornada quedará a cargo de cada empleador, respetando en todos los casos los límites establecidos por la legislación laboral vigente y el convenio colectivo aplicable.

LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo de la Nación. En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados únicamente supra.

Gabriela Pilar Saldivia

Secretaria General

Firma:

Alejandra Pilar González

Secretaria de Asuntos Laborales

Firma:

Dr. Raúl Marcelo Costa

AIERH

Firma:

Dr. Osvaldo Emilio Enrique Primavesi

UADI

Firma:

Sr. Miguel Ángel Su.....

CAPHAI

Firm